

ANUNCIO

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el día 18 de Julio de 2013, se adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente el REGLAMENTO DE PARTICIPACION CIUDADANA.

Con fecha 17 de Diciembre de 2013 se publicó íntegramente el texto del citado Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 290.

A los efectos de proceder a dar cumplimiento al Capítulo II del citado Reglamento correspondiente al REGISTRO DE ASOCIACIONES, ENTIDADES Y REGISTRO DE FUNDACIONES y proceder al reconocimiento de las mismas ante este Excmo. Ayuntamiento al objeto de garantizar el ejercicio de los derechos reconocidos en este Reglamento y posibilitar una correcta política municipal de fomento del asociacionismo, se hace necesario proceder a formalizar el referido Registro.

1.-) INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES Y ENTIDADES.

Las inscripciones se realizarán a solicitud de las Asociaciones y Entidades interesadas que habrán de aportar la siguiente documentación.

- a) Solicitud suscrita por el/la representante legal.
- b) Estatutos de la Entidad, donde se exprese su denominación, ámbito territorial de actuación, domicilio social, sus fines y actividades, patrimonio inicial, recursos económicos de los que podría hacer uso, criterios que garanticen el funcionamiento democrático de la Entidad, y todos aquellos extremos que se especifiquen en la Ley Orgánica 1/2000, de 22 de Marzo, Reguladora del Derecho de Asociación (anexo n).
- c) Inscripción y número de la misma en el Registro General de Asociaciones o en otros Registros Públicos.
- d) Nombre y número del Documento Nacional de Identidad de las personas que ocupen los cargos directivos.
- e) Domicilio social.
- f) Presupuesto del año en curso.
- g) Programa de actividades del año en curso.
- h) Certificación del número de socios/as.
- i) Código de Identificación Fiscal (C.I.F.)

2.-) INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE FUNDACIONES

Podrán inscribirse en el Registro Municipal de Fundaciones aquellas organizaciones constituidas sin ánimo de lucro que, por su voluntad de sus creadores/as, tengan afectado su patrimonio a fines de interés general y que tengan su domicilio social o delegación del mismo en Morón de la Frontera.

Las inscripciones se realizarán a solicitud de las Fundaciones interesadas que habrán de presentar la siguiente documentación.

- a) Solicitud suscrita por el/la representante legal de la Fundación.
- b) Escritura de constitución de la Fundación o testamento donde se recoja la voluntad fundacional.
- c) Estatutos de la Fundación y modificaciones posteriores.
- d) Composición del Patronato, Organos de gobierno de la Fundación y modificaciones posteriores.
- e) Patrimonio de la Fundación, modificaciones, enajenaciones y gravámenes.
- f) Plan de actuación: objetivos y actividades a desarrollar y Presupuesto del año.
- g) Certificación de inscripción en el Registro de Fundaciones de la Junta de Andalucía y/u otros Registros de Fundaciones.
- h) Código de Identificación Fiscal (C.I.F.).

3.-) RESOLUCION DE LAS SOLICITUDES DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES Y ENTIDADES Y REGISTRO DE FUNDACIONES.

1.-) La resolución de los Expedientes de inscripción tendrán lugar en el plazo de un mes, contados a partir de la fecha en que haya tenido entrada la solicitud de inscripción en el Registro correspondiente, salvo que éste hubiera tenido que interrumpirse por necesidad de aportar documentación no incluida. En todo caso, la tramitación de la solicitud, su resolución y régimen de Recursos, se ajustará a lo previsto en este Reglamento y subsidiariamente a la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, del Regimen Juridico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.-) La Resolución será notificada a la Entidad, Asociación o Fundación e indicará el número de inscripción asignado.

3.-) Las Entidades inscritas están obligadas a notificar todas las modificaciones que se produzcan en los datos inscritos, dentro del mes siguiente a la modificación.

4.-) El incumplimiento de las condiciones para figurar en estos Registros dará lugar a que el Ayuntamiento pueda dar de baja a la Asociación o Fundación en los Registros correspondientes, previa deliberación y autorización del Consejo Local de Participación Ciudadana.

4.-) PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES

1.-) A tal efecto, todas las Asociaciones, Entidades y Fundaciones interesadas deberán presentar la referida documentación en el Departamento del S.A.C. de este Excmo. Ayuntamiento y para ello, se procede a la apertura del plazo de presentación de solicitudes, que comprenderá del día 10 de Febrero al día 10 de Marzo de 2014.

Lo que se hace publico para general conocimiento.
Morón de la Frontera, a 10 de Febrero de 2014.

EL ALCALDE